

PROCESO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y VIGENCIA	(CCE-919-1-AMP-2019) No. proceso CCENEG-014-1-2019 El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo marco. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco. (iii) Las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras. De Octubre 24, 2022 hasta Marzo 23, 2023.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	Secretaria Administrativa y de Gobierno.
TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
FECHA DE ELABORACIÓN:	05/12/2022

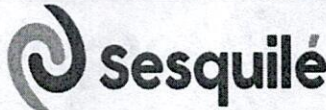
1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta (1) que el objeto del proceso del presente contrato tiene como objetivo la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**; (2) que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía de la Entidad; y (3) existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene la totalidad de los elementos a adquirir, la entidad adelantará el presente proceso en el marco de un proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante por compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios en Tienda Virtual del Estado (TVE).**

En tal sentido, el presente estudio se elabora a la luz de lo dispuesto en:

- 1.1. Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a, inciso 2).
- 1.2. Los Decretos (1) Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes); y (2) 310 de 2021¹.

¹ «Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional». (Ingreso gradual de las Entidades cobijadas por Ley 80 de 1993, a Tienda Virtual del Estado para el año 2022).



- 1.3. La Circular «CCE-Circular 004 -2021»² (punto «2. Plan Operativo de Despliegue»³), relativa a la implementación del Decreto 310 de 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
- 1.4. El Concepto «C – 105 de 2022»⁴ de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta la planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso, se verifica que la modalidad adecuada es la de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante por compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios en Tienda Virtual del Estado (TVE).**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Alcaldía de Sesquilé, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado, artículo 2 y los principios normativos, artículo 209, consagrados en la Constitución Política, y el artículo 315 numeral 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Obrando conforme al capítulo número siete de la Constitución Política de Colombia de 1991, que proviene de la constitución de 1886, el cual no sufrió modificación salvo en aspectos formales de redacción convertido en un capítulo dentro del título de la rama ejecutiva, de esta forma la Fuerza Pública está presente en el ordenamiento constitucional y jurídico por tal razón como institución genera gasto público que deber ser suplido conforme lo determina la Ley. La fuerza pública está integrada por Ejército, Armada Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional así lo determinan los artículos 216 al 223 superior.

² «ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021»

³ En el referido documento se aprecia la siguiente información:

Naturaleza Jurídica de la Entidad Estatal / Grupo	Fecha de capacitación	de	Fecha máxima de Ingreso a la TVEC
Grupo 14 Entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6	Marzo de 2022		A más tardar marzo de 2022

⁴ «Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes».



Según este imperativo, la Administración municipal debe en el marco de sus competencias como municipio colombiano, propender por que se cumpla con el cometido de la fuerza pública Nacional, con institucionalidad fundamental para la construcción de un país equitativo y en paz, garante y respetuoso de los derechos humanos, afianzando la convivencia y seguridad a través del control del delito, la educación ciudadana, prevención, mediación y articulación institucional e interinstitucional como ejes centrales del servicio.

Por otro lado, el Decreto 399 de 2011 establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, así el municipio de Sesquilé el Comité Territorial de Orden Público aprobó los recursos de Fonset para la vigencia 2022 en aras de fortalecer la seguridad del municipio.

Que en el Comité de Orden Público No. 03 de julio 28 de 2022, el Sargento Misael Sandoval Forero, solicita elementos de intendencia para la ejecución de sus actividades.

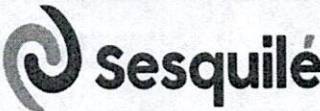
En relación a lo anterior, El Ejército Nacional “Grupo de Caballería No. 10 Tequendama” presenta proyecto diseñado para contribuir con el estándar de seguridad que fortalece el desarrollo urbano y rural del municipio de Sesquilé, favoreciendo las condiciones de gobernabilidad en concordancia con el Plan Integral de Seguridad. (Proyecto se adjunta a la carpeta del proceso”

Que en el Plan de Desarrollo “De la mano con la comunidad 2020-2023” en la línea estratégica: SESQUILÉ, PROMOTOR DE LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE LA MANO CON LA COMUNIDAD, el programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, la meta de bienestar es VINCULAR EN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN AL 10% DE LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTAR CON MEJORES CIUDADANOS QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA y la meta producto FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, viabilizado en el Banco de programas y proyectos bajo el código 2021-25736-0001, conlleva a la garantía plena de los derechos de los habitantes de Sesquilé consolidación del Estado Social de Derecho, de esta forma la Administración una vez aprobados los recursos, debe proceder a la adquisición de material de intendencia para la Policía y el Ejército Nacional que se encuentra al servicio de la comunidad de Sesquilé.

En este sentido la Secretaría Administrativa y de Gobierno apoya al Ejército Nacional, suministrando los implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo trámites inherentes a su misionalidad, garantizando así el adecuado funcionamiento de las actividades de esta institución.

De acuerdo a lo anterior es deber de la Alcaldía proveer el suministro oportuno de lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas de todos los funcionarios en pro del cumplimiento de las funciones públicas y el plan de desarrollo.

Dado lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la compra de los elementos solicitados por el Ejército Nacional en el proyecto presentado para el municipio de Sesquilé, por medio de la Tienda Virtual de



Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia II, número de proceso **CCE-919-1-AMP-2019**.

3. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

No aplica para Banco de Programas y Proyectos teniendo en cuenta que son recursos de funcionamiento.

CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2021257360001
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de acciones para promover el acceso efectivo a la justicia, la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Sesquilé
LÍNEA ESTRATÉGICA	Sesquilé, promotor de la justicia, la convivencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, de la mano con la comunidad
SECTOR	Justicia, derecho y gobierno territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
META DE BIENESTAR	Vincular en los procesos de prevención al 10% de la población, con el fin de contar con mejores ciudadanos que promuevan la convivencia
META DE PRODUCTO	Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC

4. OBJETO:

“SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ”.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo marco. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco. (iii) Las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

“SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ”.

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria el Material de Intendencia de acuerdo con las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector defensa GTMD-004-A3 y sus actualizaciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-014-1-2019 y el presente documento.



5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

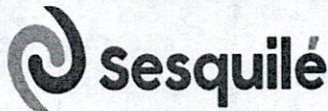
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
46	18	15	46	Capa impermeable
53	10	27	01	Uniformes militares
49	12	15	04	Sleeping bags (Bolsas para dormir)

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TÉCNICA)

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

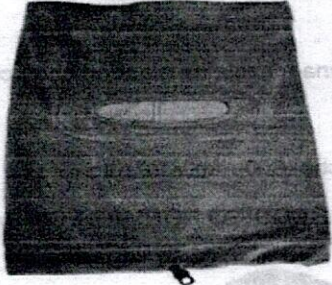
Espacio en Blanco





PROYECTO Municipio de SESQUILE "SEGURIDAD PARA TODOS"
TC. JOSE WILLIAM CHAVARRO ROJAS
Comandante Grupo de Caballería Mecanizado N°10 "Tequendama"

1. BUFANDA - PASAMONTAÑAS CÓDIGO DE LA NORMA TÉCNICA - NTMD-0136-A4



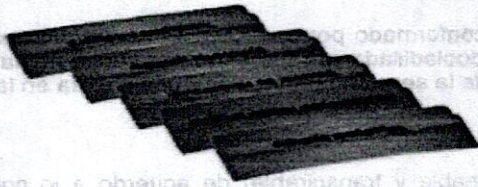
¿Empleo del elemento
Prenda que abriga la cabeza, la cara (excepto los ojos) y el cuello del usuario y que sirve para protegerse del frío

Descripción del elemento
Prenda en tejido de punto, tipo Terry, con diseño en forma rectangular, aberturas en sus extremos y visor.

Materiales empleados
Microfibra poliéster 100%.

Tamaño del elemento
45 cm de largo por 30 cm de ancho

2. TOALLA CODIGO DE LA NORMA TECNICA NTMD-0073-A5



Empleo del elemento
Empleadas como parte de los elementos de aseo de los miembros de la Fuerza Pública.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 7 No. 106-10 Cantón Militar de Caballería - Bogotá D. C.
www.ejército.mil.co
mailto:matias.sandovar@ejercito.mil.co



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	 Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 7 de 17
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	



PROYECTO Municipio de SESQUILE "SEGURIDAD PARA TODOS"
TC. JOSE WILLIAM CHAVARRO ROJAS
Comandante Grupo de Caballería Mecanizado N°10 "Tequendama"

Descripción del elemento

Tejido de rizo utilizado para secarse las manos, el cuerpo y el rostro, después de bañarse o nadar.

Materiales empleados

100 % algodón en los rizos y una mezcla de algodón con poliéster o poliamida en la base o amarre de la tela.

Tamaño del elemento

Largo: 1200 mm $\pm$ 40 mm. Ancho: 600 mm $\pm$ 20 mm.

3. PONCHO IMPERMEABLE CODIGO NORMA TECNICA NTMD-0119-A4



Empleo del elemento

Empleado por el personal de la Fuerza Pública como dotación personal para resguardarse de la lluvia.

Descripción del elemento

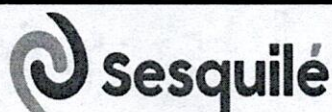
El poncho debe estar conformado por una sección rectangular en una sola pieza de tela, sin empates, dobladillada en sus extremos, un sistema de ajuste en la cara delantera interna de la sección rectangular y una capota en la parte central.

Materiales empleados

Tela tipo II A (Impermeable y transpirable) de acuerdo a lo contemplado en la NTMD 0216 (actualización vigente), hilos de las costuras en poliéster, elementos metálicos tales como broches y ojetes, cinta impermeabilizante de costuras en poliuretano.

Tamaño del elemento

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL
Carrera 7 No. 106-10 Cantón Militar de Caballería - Bogotá D. C.
www.esccolito.ritd.co
mexuel.sanchez@ritd.co

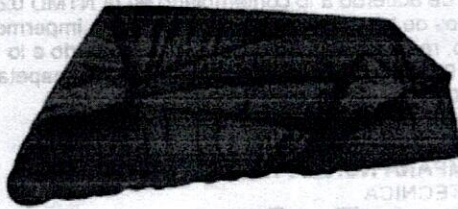




PROYECTO Municipio de SESQUILE "SEGURIDAD PARA TODOS"
TC. JOSE WILLIAM CHAVARRO ROJAS
Comandante Grupo de Caballería Mecanizado N°10 "Tequendama"

El tamaño del Poncho está determinado en dos tallas (grande y pequeña) y debe ir confeccionado de acuerdo al diseño, tabla de dimensiones y tallas establecidas en el contenido de la Norma Técnica.

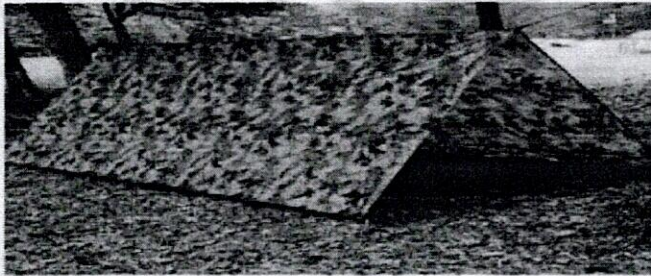
4. SACO DE DORMIR SLEEPING CODIGO DE LA NORMA TECNICA NTMD-0022-A2



Empleo del elemento

Usados por los miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional para protegerse del frío en horas de descanso o para dormir y se emplea en diferentes zonas geográficas especialmente clima frío.

5. SOBRECARPA NTMD-0171-A2



Empleo del elemento

Empleado por los miembros de Fuerza Pública, para colocarla sobre las carpas, hamacas, etc., como medida de protección contra la lluvia.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL
Carrera 7 No. 106-10 Ciénaga Militar de Caballería - Bogotá D. C.
www.dersa.mil.co
misaan@dercboz@outlook.com





PROYECTO Municipio de SESQUILE "SEGURIDAD PARA TODOS"
TC. JOSE WILLIAM CHAVARRO ROJAS
Comandante Grupo de Caballería Mecanizado N°10 "Tequendama"

Descripción del elemento

La sobrecarpa debe tener forma rectangular y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí.

Materiales empleados

Tela tipo II (Impermeable) de acuerdo a lo contemplado en la NTMD 0216 (actualización vigente), hilos de las costuras en poliéster, cinta impermeabilizante de costuras en poliuretano, reata de seguridad tipo S3 de acuerdo a lo contemplado en la NTMD 0223 (actualización vigente) para las chapetas, y cordones en poliamida 100%.

6. CHAQUETA DE CAMPAÑA NORMA TECNICA NTMD-0119-A4 -CON BASE A NORMA TECNICA



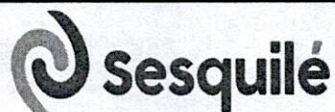
Empleo del elemento

La Chaqueta Perchada es empleada por el personal del Ejército Nacional como prenda de vestir en Tejido de Punto tipo Fleece en filamento texturizado perchado. Su uso está sujeto para uso específico en unidades o Batallones ubicados en altitudes entre 2.700 y 3.000 metros como protección contra las condiciones ambientales que debe afrontar en la unidad.

Descripción del elemento

Prenda en Tejido de Punto tipo Fleece en filamento texturizado perchado. La Chaqueta perchada consta en el frente de dos piezas una derecha y una izquierda con un cierre frontal de cremallera; al interior lleva forro el cual debe cubrir los dos frentes y las mangas en su totalidad y la espalda en la mitad superior. Cada

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL
Carrera 7 No. 106-10 Canchón Militar de Caballería - Bogotá D. C.
www.sesquile.mil.co
mailto:sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILÉ
NIT. 899.999.415-2
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO



Código: OCFCT111-P

Versión: Prueba

Fecha de aprobación:
Prueba

Página 10 de 17

**SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ESTUDIO PREVIO**



PROYECTO Municipio de SESQUILE "SEGURIDAD PARA TODOS"

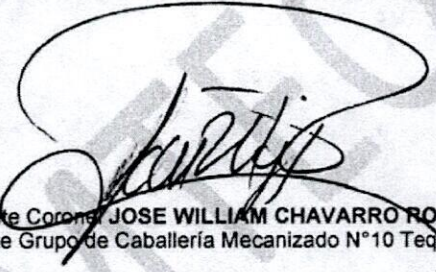
TC. JOSE WILLIAM CHAVARRO ROJAS

Comandante Grupo de Caballería Mecanizado N°10 "Tequendama"

manga debe estar compuesta por una sola pieza la cual debe llevar en la parte inferior un dobladillo hacia el interior. Debe llevar dos bolsillos exteriores y un bolsillo interior. El cuello de forma rectangular, elaborado con doble tela.

Materiales empleados

Tela principal Tejido de Punto tipo Fleece en filamento texturizado perchado (Microfibra poliéster 100%). Tela Forro Interno en tela de tejido plano poliéster 100%, cremallera de monofilamento continuo No. 6 con deslizador automático, hilos en Poliéster recubierto con poliéster


Teniente Coronel **JOSE WILLIAM CHAVARRO ROJAS**
Comandante Grupo de Caballería Mecanizado N°10 Tequendama

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL
Carrera 7 No. 106-10 Canchón Militar de Caballería - Bogotá D. C.
www.sesquile.gov.co
mailto:sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfonos: Despacho 3112257770 – 3112323527. e-mail: sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co –
sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.sesquile-cundinamarca.gov.co

2	 Colombia Compra Eficiente	 El futuro es de todos	DNP Departamento Nacional de Planeación	TO 2022									
3	Incluyen IVA												
4	Proveedor	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Producto	Unidad	Precio SIN (IVA)	10.07%	Canti- dad	IVA	Producto + IVA	Gravamen	TOTAL UNIDAD	TOTAL
49	UNION TEMPORAL DISCAP II 2019	1	5000	Bufanda Pasamontañas NTMD 0135 A4	Und	\$ 22.944		52	\$ 4.359,36	\$ 27.303,34	\$ 2.184,27	\$ 29.487,60	\$ 1.533.355,46
295	UNION TEMPORAL DISCAP II 2019	1	50000	Chaqueta percheda para uso en las alturas superiores a 2700 Y 3000 metros – EJC	Und	\$ 83.323		40	\$ 15.831,35	\$ 99.154,23	\$ 7.932,34	\$ 107.086,57	\$ 4.283.462,61
558	UNION TEMPORAL DISCAP II 2019	1	50000	Poncho impermeable NTMD 0119 A4	Und	\$ 93.539		45	\$ 17.772,41	\$ 111.311,40	\$ 8.904,91	\$ 120.216,31	\$ 5.409.733,92
593	UNION TEMPORAL DISCAP II 2019	1	50000	Saco de dormir (Sleeping) NTMD-0023-A2	Und	\$ 141.830		40	\$ 26.947,71	\$ 168.777,74	\$ 13.502,22	\$ 182.279,96	\$ 7.291.198,31
605	UNION TEMPORAL DISCAP II 2019	1	10000	Sobrecapa NTMD 0171 A2	Und	\$ 151.811		40	\$ 28.806,17	\$ 180.417,58	\$ 14.433,41	\$ 194.850,99	\$ 7.794.039,58
611	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	1	10000	Toalla NTMD 0073 A5	Und	\$ 22.944		60	\$ 4.359,36	\$ 27.303,34	\$ 2.184,27	\$ 29.487,60	\$ 1.769.256,30
675													\$28.081.046,18

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

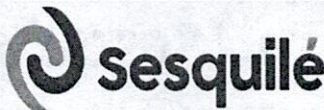
VALOR CDP: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$28.100.000) M/CTE.

JUSTAR CANTIDADES EN EL SIMULADOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE 28.100.000.

7.1. DESCRIPCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No	Fecha	No. Disponibilidad	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
1.	05/12/2022	2022000655	2.3.2.02.02.009 Meta: 0412040101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/RECURSOS PROPIOS/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Intersubsectorial Gobierno/Acuerdos para la no repetición gestionados Servicios para la comunidad, sociales y personales/LEY 99 DE 1993/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Intersubsectorial Gobierno/Acuerdos para la no repetición gestionados	2022640 \$18.100.000 2022010 \$10.000.000
TOTAL:					\$28.100.000

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	 Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 12 de 17
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 .

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Producto del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Producto están en capacidad de suministrar los bienes.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 .

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Producto del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Producto están en capacidad de suministrar los bienes.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Máximo ciento veinte días (120) calendario, teniendo en cuenta el Anexo No. 1 Tiempo máximo del Proveedor para la entrega del Producto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

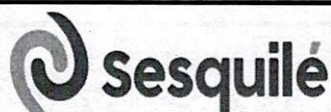
Alcaldía municipal de Sesquilé. Los bienes deben ser entregados en el Almacén de la entidad.

10. FORMA DE PAGO:

Para las órdenes de Compra iguales o inferiores a 16.000 SMMLV, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas), previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).

Lo anterior, se ciñe a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios **CCE-919-1-AMP-2019**

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:



Nombre Del Supervisor Y/O Interventor	(Si Es Funcionario – Indicar El Cargo Que Ocupa Dentro De La Planta)	No. De Cédula De Ciudadanía O Nit	Teléfono
MYRIAM DEL CARMEN PEDRAZA GORDILLO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	35.476.748 DE CHIA	3112323527

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

- a. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-919-1-AMP-2019**, los estudios previos, derivada del presente proceso de contratación.
- b. Dar cumplimiento y prever la disponibilidad suficiente de personal requerido para la ejecución del contrato contemplado en los estudios previos.
- c. El supervisor podrá rechazar los elementos o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el proponente rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para la Entidad.
- d. Entregar a satisfacción los bienes objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- e. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, en ningún momento existe vinculación de la administración con terceros.
- f. Disponer de personal suficiente para dar cumplimiento integral al objeto del contrato en el tiempo determinado.
- g. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el municipio a través del supervisor, todo bien que no cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el pliego.
- h. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades.
- i. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, c) trabajos en altura y d) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- j. Entregar un informe en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico, del servicio de suministro de los bienes contratados.
- k. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	 Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 14 de 17
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal empleado por el contratista con EL MUNICIPIO.

- l.** Garantizar la buena calidad de los equipos (originalidad, nuevos, sin desperfectos) mano de obra y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- m.** Las demás que ordene el supervisor que tengan que ver con el desarrollo del contrato.

12.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Sesquile.
- b.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- c.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- f.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- g.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- h.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- i.** Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta
- j.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- k.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- l.** Las demás obligaciones que se deriven de los estudios y documentos previos, la propuesta y de la naturaleza del contrato.
- m.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- n.** Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
- o.** El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
- p.** Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
- q.** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.



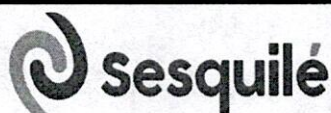
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	 Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 14 de 17
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal empleado por el contratista con EL MUNICIPIO.

- l.** Garantizar la buena calidad de los equipos (originalidad, nuevos, sin desperfectos) mano de obra y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- m.** Las demás que ordene el supervisor que tengan que ver con el desarrollo del contrato.

12.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Sesquile.
- b.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- c.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- f.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- g.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- h.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- i.** Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta
- j.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- k.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- l.** Las demás obligaciones que se deriven de los estudios y documentos previos, la propuesta y de la naturaleza del contrato.
- m.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- n.** Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
- o.** El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
- p.** Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
- q.** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.



- r. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios, documentos previos y la invitación pública.
- s. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- t. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
- u. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la Entidad y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato

12.4. Obligaciones del Municipio:

- a) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.
- c) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
- d) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
- e) Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
- f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde y a Colombia Compra Eficiente, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo referido por Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precio **(CCE-919-1-AMP-2019)** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras., *“La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización”*

14. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de **(CCE-919-1-AMP-2019)**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo marco. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades



Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco. (iii) Las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de Compra y seis (06) meses más.

17.2. **Garantía a Favor de la Entidad Compradora**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Garantía por Orden de Compra

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

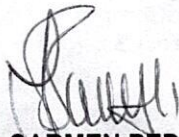
Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra por parte del Proveedor, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

15.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
- Simulación de precios
- Proyecto presentado por el Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 Tequendama.

16.RESPONSABLES



MYRIAM DEL CARMEN PEDRAZA GORDILLO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.

Actividad	Nombre	En Calidad De	Firma
Tramitado y Proyectado por	María Fernanda Orjuela Chautá	Contratista apoyo Sec. Administrativa y de Gobierno.	
Revisión y aprobación Técnica	Myriam del Carmen Pedraza Gordillo	Secretaria Administrativa y de Gobierno.	
Revisión Jurídica	Hugo Ernesto Ortega Guerrero	Profesional Especializado – Externo – Oficina de Contratación	
Revisión económica	María Angélica Sánchez Cabezas	Profesional Especializado – Externo – Secretaría de Hacienda	
Responsable de simulación y gestión del proceso del Acuerdo Marco de Precios en la plataforma.	Oscar Alba Valbuena	Profesional – Externo – Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

